

Fecha de clasificación	30 de noviembre de 2017
Área	Subgerencia de Administración
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Convenio No. APITUX-GAFI-S-03-1/2017
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	Pág. 2.- RFC y Domicilio
Fundamento Legal	ART. 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	30 de noviembre de 2017 Trigésima Primera Reunión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	-----

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Revisión 1
02/01/2017



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA C. YANNICK AIMEÉ MORALES MÉNDEZ EN SU PROPIA REPRESENTACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LA APITUX" Y "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "LA APITUX" DECLARA QUE:

- I.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura 31,157, del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.
- I.2.- Cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el Recinto Portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.
- I.3.- El Lic. Jaime Esquivel Rodríguez es representante legal, con capacidad y facultades que no le han sido revocadas, para suscribir en su nombre el presente acuerdo de voluntades, como se acredita en la escritura pública número dieciocho mil quinientos quince de fecha 15 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaría Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.
- I.4.- El contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa No. AA-00912X001-E5-2017, cuyo fallo fue emitido el 11 de enero del 2017 al amparo del artículo 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones derivadas del contrato "LA APITUX" cuenta con presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la partida presupuestal 33104.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Eliminado. RFC y Domicilio. Fundamento Legal: Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo: Por ser un dato personal, perteneciente a una persona física identificable, ya que el RFC se encuentra vinculado al nombre del titular, la edad de la persona física identificada o identificable, así como su homoclave y el domicilio, dar a conocer esta información podría afectar la intimidad y seguridad de la persona.



CONVENIO No. APITUX-GAFI-S-03-1/2017

I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera a la Barra Norte km. 6.5 Ejido la Calzada, Tuxpan Ver. C.P. 92800.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

II.4.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.5.- Tiene establecido su domicilio en: [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- El "PROVEEDOR", conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Conoce la normatividad, legislación y ordenamientos aplicables en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal que regulan la ejecución de los trabajos. Conoce las Normas para la Construcción e Instalaciones y la calidad de los materiales; incluyéndolos términos de referencia y en general toda la información requerida para los trabajos materia de este contrato.

II.7.- Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III CONJUNTA: "LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" declaran:

III.1. Que con fecha 11 de enero de 2017, "LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" celebraron el Contrato de Servicios No. APITUX-GAFI-S-03/2017 mediante el cual "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios descritos en la cláusula primera del citado instrumento; consistentes en: "SERVICIO DE APOYO EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA TRANSFERENCIA PRIMARIA AL ARCHIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V."; por un monto de \$77,524.47 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 47/100 M.N.), con un periodo de ejecución del 11 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

- III.2** El contrato **No. APITUX- GAFI-S-03/2017** se encuentra fundamentado y regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento y los Anexos de la Adjudicación directa No. **AA-009J2X001-E5-2017**.
- III.3** **"LA APITUX"**, en razón de **ampliar el monto y el plazo** para la continuación de los servicios bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas ha determinado la necesidad de modificar el Contrato de Servicios **No. APITUX- GAFI-S-03/2017** por lo que se requiere la celebración de este instrumento.
- III.4** El presente convenio **No. APITUX- GAFI-S-03-1/2017** se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 de su Reglamento.
- III.5** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, **"LA APITUX"** se sujetará al presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la partida **33104**.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en la **ampliación de monto y plazo** de ejecución para mantener la continuidad del servicio de apoyo en la integración de expedientes de la Gerencia de Administración y Finanzas para transferencia primaria al archivo de la APITUX.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE MONTO: Se amplía el monto del Contrato de servicios No. **APITUX-GAFI-S-03/2017** en la cantidad de **\$12,920.75 (DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 75/100 M.N.)** antes de I.V.A. resultando un incremento del **16.67%** referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a **\$90,445.22 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.)** sin IVA. En caso de que el plazo se agote sin que se ejerza el monto ampliado, se tendrá por terminado este convenio, sin que **"APITUX"** tenga la obligación de ejercer el monto restante.

TERCERA.- AMPLIACION DE PLAZO: El plazo originalmente contratado tiene una vigencia de **170 días (ciento setenta)**, del **11 de enero de 2017** hasta el **30 de junio de 2017**. Debido a que resulta de gran importancia la continuación de los servicios **"LA APITUX"** otorga un plazo adicional de **30 días naturales**, estableciéndose como fecha de conclusión el **31 de Julio de 2017**. Lo anterior implica un incremento del **17.65%** respecto al plazo programado de ejecución de los servicios. En caso de que el monto modificado se agote antes del plazo, se tendrá por terminado este convenio.

4.1

CONVENIO No. APITUX-GAFI-S-03-1/2017

CUARTA.- Ambas partes ratifican todos y cada uno de sus alcances y efectos del Contrato de servicios **No. APITUX-GAFI-S-03/2017** y convenio **No. APITUX-GAFI-S-03-1/2017** sujetándose a lo que establece, para tales efectos la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento y los Anexos de la Adjudicación directa **No. AA-009J2X001-E5-2017**.

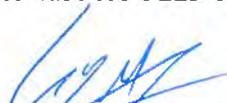
El presente convenio modificatorio se firma en **3 (tres)** tantos originales en la Ciudad y Puerto de Tuxpan, Ver., el día veintinueve del mes de junio del año Dos Mil Diecisiete.

POR "LA APITUX"



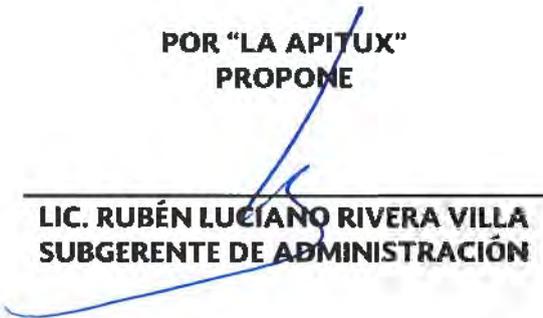
LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. YANNICK AIMÉE MORALES MÉNDEZ
EN SU PROPIA REPRESENTACIÓN

POR "LA APITUX"
PROPONE



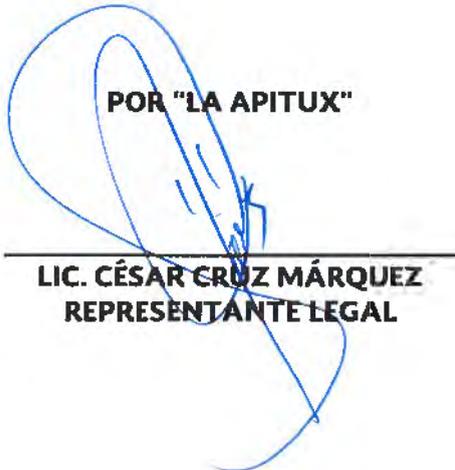
LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA APITUX"
ELABORÓ



LIC. IGNACIO MARTÍNEZ DEL ANGEL
JEFE DE RECURSOS MATERIALES

POR "LA APITUX"



LIC. CÉSAR CRUZ MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL